

versidad de Málaga a D. José Manuel Esteve Zarazaga, de acuerdo con los artículos 6 y 10 de la Ley 13/1984, de 11 de diciembre del Consejo Social de las Universidades de Andalucía.

DISPONGO:

## 2.2. Oposiciones y concursos

### AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MALAGA)

RESOLUCION de 12 de julio de 1989, por la que se anuncia la oferta pública de empleo para 1989.

Provincia: Málaga  
Corporación: Campillos  
Número de Código Territorial: 29032

Artículo único. Nombrar a D. José Manuel Esteve Zarazaga miembro del Consejo Social de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 29 de julio de 1989.— El Consejero. P.D. El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1989, aprobado por el Pleno en sesión de 22 de junio de 1989.

Funcionarios de carrera.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: D.— Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local. Número de Vacantes: Dos. Denominación: 1 de Cabo y 1 de Guardia.

Campillos, 12 de julio de 1989.— El Secretario. V.º B.º El Alcalde.

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errata de la Orden de 19 de julio de 1989, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos andaluces para la nivelación de servicios municipales. (BOJA núm. 62, de 1.8.89).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, o continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 3.759, columna izquierda, último párrafo, donde dice: «...debiéndose aportar, ante la Dirección General de Administración Local y Justicia...», debe decir: «...debiéndose aportar, ante la Dirección General de Administración Local y Justicia...»

Sevilla, 9 de agosto de 1989

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 31 de julio de 1989, de la Intervención General, por la que se delegan en las intervenciones del Servicio Andaluz de Salud las funciones sobre fiscalización de expedientes relativos a conciertos de asistencia sanitaria.

La puesta en marcha de la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud hace aconsejable atribuirle una serie de competencias que actualmente corresponden a la Intervención General, con la finalidad de mantener en un Organismo Central la fiscalización de los conciertos de hospitalización, poco numerosos en comparación con otras formas de concertación (hemodiálisis, ambulatorios, etc.), pero de enorme importancia económica y presupuestaria.

En su virtud previa aprobación del Consejero de Hacienda y Planificación y de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en disponer:

Primera. Se delegan en las Intervenciones Central y Provincial del Servicio Andaluz de Salud las funciones de fiscalización del gasto derivado de la concertación de servicios sanitarios ojeos, en los términos previstos en los artículos 76 y 81 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Segundo. No obstante lo dispuesto en el número anterior, la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud fiscalizará los conciertos relativos a hospitalización, así como sus modificaciones, cualquiera que sea el órgano que los celebre, con excepción de las modificaciones provocadas por revisión de las tarifas vigentes, por cuya fiscalización se estará a lo dispuesto en el número anterior.

Tercero. El titular de la Intervención General de la Junta de Andalucía podrá recabar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación, la cual,

no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Cuarto. En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1989.— El Interventor General, Francisco Montes Romero—Comacho.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de julio de 1989, por la que se autoriza el cambio de titularidad y cambio de denominación al Centro Docente Privado de Preescolar, Educación General Básica y Formación Profesional Funcadia, de Huelva.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Luis M.º Alvarez-Ossorio Moreno, en su calidad de Rector de los «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», en solicitud de cambio de titularidad y cambio de denominación del Centro «Funcadia», con domicilio en Alamedo Sundheim, 3 de Huelva, con autorización de 4 unidades de Preescolar para 160 puestos escolares por Orden de 17 de junio de 1981, 16 unidades de Educación General Básica para 640 puestos escolares por Orden de 28 de junio de 1979, 8 unidades de Formación Profesional de primer grado para 320 puestos escolares y 6 unidades de Formación Profesional de segundo grado para 240 puestos escolares, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en los Servicios de Preescolar y Educación General Básica y Formación Profesional de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditado la titularidad del Centro «Funcadia» con código 21001511, a favor de la «Fundación D. Carlos Díaz y Franco de Llanos».

Resultando que D. Antonio Segovia Moreno, en representación de la Fundación Cultural Privada «Don Carlos Díaz y Franco Llanos», y el Rvdo. Padre don Luis María Alvarez-Ossorio Moreno, en representación de la Fundación Cultural Privada Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», mediante escritura de Fusión de Fundaciones otorgada ante el notario de Sevilla D. Francisco Rasoles de Salamanca, con el n.º 2143, de su protocolo, fusionan las dos Fundaciones resultando la Fundación Benéfico-Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» - Sofo;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de

Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en este motivo.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto, conceder:

1°. El cambio de titularidad del Centro Privado «Funcodia», que en lo sucesivo lo ostentará la Fundación Benéfico Docente «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Safa», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquéllos que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

2°. El cambio de denominación actual del Centro Privado «Funcodia» por el de «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - Safa - Funcodia».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 1989.- El Consejero de Educación y Ciencia, P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 14 de julio de 1989, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en una unidad de Preescolar y supresión de una unidad de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», de Alcalá de las Gazules (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Jaime Corro Barroso, en su calidad de Director del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia», con domicilio en c/ Carrera n° 4 de Alcalá de las Gazules (Cádiz), en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) y supresión de otra unidad de Educación General Básica.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz.

Resultando que, dicha Delegación ha elevado propuesta favorable sobre la referida petición, acompañando los preceptivos informes del correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones en sentido favorable;

Resultando que, el Centro con código 11000022, tiene autorización condicional para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares por Orden de 15 de febrero de 1974 y autorización definitiva para 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares por Orden de 26 de octubre de 1978;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Planificación y Centros aparece, que la titularidad del Centro la ostenta «Patronato Benéfico-Docente Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia»;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio); la Orden Ministerial de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden Ministerial de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27); la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4) y demás disposiciones complementarias;

Considerando que el mencionado Centro reúne los requisitos necesarios de capacidad, instalaciones y personal docente de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto; conceder:

1°. Transformación de 1 unidad de Educación General Básica en 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 40 puestos escolares.

2°. Supresión de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares.

Quedando, el Centro de Preescolar y Educación General Básica «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia» con domicilio en c/ Carrera n° 4 de Alcalá de las Gazules (Cádiz), clasificado definitivamente para 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 1989.- El Consejero de Educación y Ciencia, P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 17 de julio de 1989, por la que se concede autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana» de Gines (Sevilla).*

Examinado el expediente instruido por Dª Cayetana Hernández de la Torre y Bustillo, en su calidad de Directora del Centro Privado de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana», con domicilio en c/ General Franco n° 38 de Gines (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de un Centro de Educación Preescolar con 1 unidad de Párvulos, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 6° y siguiente del Decreto 1855/74, de 7 de junio;

Resultando que, el Centro Privado «Huerta Santa Ana» ha obtenido la autorización previa, a la que alude el Artículo 5° del Decreto mencionado;

Resultando que, en el expediente de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27 de agosto); la Orden de 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio); y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Preescolar «Huerta Santa Ana», cuyo código es 41602405 y domiciliado en Gines (Sevilla), c/ General Franco n° 38, con 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 25 puestos escolares, cuyo titular es la cooperativa «Huerta Santa Ana Sociedad Cooperativa Andaluza».

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1° de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2° de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 1989.- El Consejero. P.D., El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

*ORDEN de 19 de julio de 1989, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Gibraleón (Huelva), la denominación de Odiel.*

El Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Gibraleón (Huelva) en su reunión del día 30 de junio de 1989 ha acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Odiel»;

Visto el artículo 3° del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero (BOE del 28); Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4); Decreto 10/1988, de 20 de enero, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros